

**AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL
ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA
PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN
ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
(ACUERDO DE ESCAZÚ)**

**UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
Y TRANSPARENCIA**

09 de agosto de 2021



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Antecedentes



Declaración de Río

1992

Río + 20

2012

Reuniones del Comité de Negociación

2014-2018

Adopción del Acuerdo de Escazú

4 marzo 2018

El Acuerdo se abrió a firma

27 sept 2018



Principio 10:

- ❖ El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la **participación de todos los ciudadanos** interesados...
- ❖ Toda persona deberá tener **acceso a la información** sobre medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas... la oportunidad de **participar en los procesos de adopción de decisiones**...
- ❖ Deberá proporcionar **acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos**, entre éstos el **resarcimiento de daños**...

24 países de América Latina y el Caribe ya han firmado el Acuerdo (de 33 miembros de la CEPAL)

11 ratificaciones necesarias para la entrada en vigor

** México lo firmó el 27 de septiembre de 2018, lo ratificó el 5 de noviembre de 2020 y el 9 de diciembre de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se aprobó.*

El 22 de enero se logró que **México (11)** y **Argentina (12)** depositaran conjuntamente sus instrumentos oficiales de ratificación en la ONU

El Acuerdo entró en vigor el **22 de abril del 2021**, el Día de la Madre Tierra

Más información del Acuerdo en:

<https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

Texto íntegro del Acuerdo:

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf





Garantizar la **implementación** plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los **derechos de acceso** en asuntos ambientales y la creación y el fortalecimiento de las capacidades y cooperación



Información



Participación



Justicia



Fortalecimiento
de las capacidades y
cooperación

***“Derechos de la
Democracia Ambiental”***

Contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, ***de las generaciones presentes y futuras*** a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.



ARTÍCULOS del Acuerdo de Escazú

Artículo	Tema
	<i>Considerandos</i>
1	Objetivo
2	Definiciones
3	Principios (igualdad y no discriminación; transparencia y rendición de cuentas; no regresión y progresividad; buena fe; preventivo; precautorio; equidad intergeneracional; máxima publicidad; soberanía permanente de los Estados; pro persona)
4	Disposiciones generales
5	Acceso a la información ambiental
6	Generación y divulgación de información ambiental
7	Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales
8	Acceso a la justicia en asuntos ambientales
9	Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales
10	Fortalecimiento de capacidades
11	Cooperación
12	Centro de intercambio de información

Artículo	Tema
13	Implementación nacional
14	Fondo de Contribuciones Voluntarias
15	Conferencia de las Partes
16	Derecho a voto
17	Secretaría
18	Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento
19	Solución de controversias
20	Enmiendas
21	Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión
22	Entrada en vigor
23	Reservas
24	Denuncia
25	Depositario
26	Textos auténticos



Artículo 3. Principios (en la implementación del Acuerdo)

El Acuerdo se rige bajo los **principios** de igualdad y no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, no regresión y progresividad, buena fe, preventivo, precautorio, equidad intergeneracional, máxima publicidad, soberanía permanente de los Estados y el principio *pro persona*.

Los **derechos de acceso** son inherentes al ser humano, **interdependientes, indivisibles y progresivos** se deben aplicar de forma integral y equilibrada, contribuyen al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sostenible, al respeto y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, **sin discriminación**, distinción, exclusión, restricción o preferencia de origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud, jurídica, religión, apariencia física, situación migratoria, opiniones, preferencias sexuales, identidad política, estado civil, situación familiar, lengua o cualquier otro motivo.



Artículos 5 y 6. Acceso y divulgación de la información ambiental

Artículo 5. Acceso a la información ambiental

- Las autoridades deberán **facilitar el acceso a la información ambiental a todo el público**, incluyendo a **personas o grupos en situación de vulnerabilidad**, con **máxima publicidad**, de forma proactiva y oportuna.
- Tener un claro **régimen de excepciones** y garantizar los **medios para impugnar** decisiones.
- **Instituciones imparciales, con autonomía e independencia**, que promuevan la transparencia y el acceso a la información ambiental, fiscalizar el cumplimiento de las normas, vigilar, evaluar y garantizar el derecho de acceso a la información.

Artículo 6. Generación y divulgación de información ambiental

- **Formas y mecanismos para generar, recopilar y difundir la información ambiental** de forma actualizada, comprensible, reutilizable y disponible en formatos accesibles.
- **Sistemas de información ambiental actualizados.**
- **Registro actualizado de emisiones tóxicas y transferencia de contaminantes** al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y residuos.
- **Sistemas de alerta temprana y de emergencia** ante amenazas de desastres, a la salud pública o al medio ambiente.
- **Informes periódicos** sobre el estado del medio ambiente.
- Que los consumidores cuenten con **información sobre las cualidades ambientales de bienes y servicios y sus efectos en la salud**, favoreciendo patrones de consumo y producción sostenibles.



Artículo 7. Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

- Mecanismos de participación del público en los **procesos de toma de decisiones**, revisiones o actualizaciones sobre: proyectos, actividades o autorizaciones con **impacto sobre el medio ambiente o la salud**; asuntos de interés público, programas de **ordenamiento ecológico** del territorio; elaboración ejecución y vigilancia de **políticas**, planes, programas y normas.
- El público será **informado** de **forma/manera efectiva, comprensible y oportuna**, a través de medios apropiados (escritos, electrónicos u orales, métodos tradicionales).
- Difusión oportuna de las decisiones sobre **proyectos, actividades, autorizaciones con impacto sobre el medio ambiente y la salud, incluyendo el ejercicio de acciones administrativas y judiciales** (área de influencia, características del proyecto, medidas preventivas, tecnologías utilizadas, monitoreo de la implementación, gestiones, estudios de impacto ambiental y evaluaciones estratégicas).
- Participación **adecuada a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género** del público, en especial de **pueblos indígenas**, comunidades locales y a **personas** en situación de **vulnerabilidad**, involucrando al **público directamente afectado**.
- **Espacios de consulta (comités, consejos, RPI)**, con participación de **distintos grupos y sectores**.



Artículo 8. Acceso a la justicia en asuntos ambientales

- Garantizar el derecho de **acceder a la justicia en asuntos ambientales** de acuerdo con las garantías del **debido proceso**.
- Contar con **órganos** competentes y **especializados** en materia ambiental, procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales
- Acceso a instancias judiciales y administrativas para **impugnar y recurrir** cualquier decisión, acción u omisión relacionada con **violación a los derechos de acceso** a la información, a la participación o justicia, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad.
- **Medidas cautelares** para prevenir daños al ambiente; **mecanismos de ejecución y de cumplimiento oportunos de las decisiones** judiciales y administrativas; y **mecanismos de reparación**, como la restitución del daño, la restauración, compensación o el pago de sanciones económicas.
- **Reducir o eliminar barreras al ejercicio del derecho de acceso a la justicia**; **divulgación** del derecho de acceso a la justicia y los **procedimientos** para hacerlo efectivo; en especial apoyos para las **personas situación de vulnerabilidad**, como la asistencia técnica y jurídica gratuita.
- **Mecanismos alternativos de solución de controversias**.



Artículo 9. Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

- **Garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.**
- Reconocer y proteger los **derechos de los defensores de derechos humanos** en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y el derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso.
- **Medidas para prevenir, investigar y sancionar ataques y amenazas a los defensores de los derechos humanos** en asuntos ambientales en el ejercicio de los derechos contemplados en el Acuerdo.



Artículo 10. Fortalecimiento de capacidades y Artículo 11. Cooperación

Cada Parte:

- Se compromete a crear y **fortalecer sus capacidades** nacionales.
- Formar, educar y capacitar sobre los derechos de acceso en asuntos ambientales; desarrollar programas de sensibilización en temas ambientales y derechos de acceso dirigidos a servidores públicos, estudiantes y al público, con el apoyo de dependencias, instituciones y organizaciones. (*Artículo 10 del Acuerdo de Escazú*)
- **Cooperarán** con el fin de *implementar el Acuerdo* de manera efectiva (diálogos, asistencia técnica, educación y observatorios, intercambio de experiencias, buenas prácticas); alentarán el establecimiento de *alianzas* con Estados de otras regiones, organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales, académicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil y otros actores, promover la *cooperación y el intercambio de información* con respecto a las actividades ilícitas contra el medio ambiente. (*Artículo 11 del Acuerdo de Escazú*)

- Es el **único acuerdo jurídicamente vinculante** emanado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20), que reconoce que el mejor modo de abordar las cuestiones ambientales es con la **participación de todas las personas**.
- Es el **primer tratado sobre asuntos ambientales de la región** y el **primero en el mundo** que incluye **disposiciones sobre los defensores de los derechos humanos** en asuntos ambientales.
- Contribuye a la aplicación de la **Agenda 21** de las NU y a la participación de los **Grupos Principales**.
- En la aplicación de los **DESCA**.
- En la implementación de la **Agenda 2030** para el Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**.
- Fomenta los derecho a la **salud** y a un **medio ambiente sano**.
- En la **cooperación regional** en el fomento y la protección los **derechos de acceso**.
- Impulsa el **multilateralismo** de la región latinoamericana en el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible; facilita el **ejercicio** de los **“derechos de la democracia ambiental”**, así como los **mecanismos** para garantizarlos.
- Afianza la relación y corresponsabilidad gobierno-sociedad, la **“gobernanza ambiental”**, contribuye a la **prevención de conflictos socio-ambientales**, y aspira a una mayor **justicia ambiental**.
- Protege y promueve los **derechos humanos**, a la **igualdad y la no discriminación**, en especial de las **personas y grupos en situación de vulnerabilidad**.
- Mejora la **rendición de cuentas**, la **transparencia** y el **acceso a la información pública**.
- Nueva visión, nuevo **modelo de desarrollo** basado en el desarrollo **sostenible, inclusivo y justo**.



Siguientes pasos

**Coordinación
interinstitucional**

Febrero-abril 2021

**1ª Conferencia de las
Partes**

2021



Entrada en vigor

22 abril

3 subgrupos interinstitucionales de trabajo por cada Derecho de Acceso para coordinar la implementación del Acuerdo (quienes coordinarán el proceso en cada tema) con la SEMARNAT y la S.R.E. participando en los 3



SEMARNAT y S.R.E.

SUBGRUPOS

DERECHOS DE ACCESO



INAI S.R.E., SEMARNAT, SFP, SEGOB, SADER, SEGOB, IMPI, ECONOMÍA, INPI, SEP, SEDATU, ENERGÍA

SEGOB, SEMARNAT, S.R.E., SFP, ECONOMÍA, SADER, SEP, INPI, INALI, CDPIM, INMUJERES, INAI, PA, FONATUR, SEDATU, SALUD, CULTURA, CJEF, INMUJERES E INJUVE

SEMARNAT, S.R.E., PROFEPA, CNDH, CJF, FGR, INMUJERES, INAI, PA

Los Subgrupos han sostenido **6 reuniones** en donde están desarrollando hojas de ruta, definiendo acciones, metas, responsabilidades, cronogramas y calendarios orientados a avanzar en el cumplimiento de las disposiciones de del Acuerdo.



- **Reuniones** de trabajo de **coordinación** (febrero a julio) con las unidades responsables de la SEMARNAT y sus organismos desconcentrados y descentralizados, con el propósito de definir acciones para la implementación del Acuerdo **en el sector ambiental y los mecanismos de trabajo**.
- Se está concluyendo una **hoja de ruta** para la implementación del Acuerdo en el **sector ambiental**. *Se están afinando los últimos ajustes.*
- Se está trabajando en un **sitio en la página web de la SEMARNAT**, para **publicar y consultar información del proceso de implementación del Acuerdo** de Escazú.
- Se difundirá en las **redes sociales** coordinadas por la SEMARNAT acerca **de las acciones y actividades** que se desarrollen para la **implementación del Acuerdo**.
- **Logotipo institucional** distintivo, que aporta identidad a toda la información, sitios web y documentación que se genere en el Sector acerca del Acuerdo (se elaboró un **manual de identidad**).
- **Videoconferencias** sobre el Acuerdo de Escazú con personas servidoras públicas.
- Campañas de difusión del acuerdo de Escazú en el sector ambiental (**comunicados masivos**).

Unidades responsables del Sector Ambiental participantes en la implementación del Acuerdo de Escazú



SEMARNAT
Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental (SPPA)
Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental (SFNA)
Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales (UCAI)
Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia (UCPAST)
Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ)
Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (CECADESU)
Coordinación General de Comunicación Social (CGCS)
Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)
Dirección General de Desarrollo Humano y Organizacional (DGDHO)
Dirección General de Planeación y Evaluación (DGPE)
Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS)
Dirección General de Estadística e Información Ambiental (DGEIA)
Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico (DGFAUT)
Dirección General de Industria (DGI)
Dirección General de Energía y Actividades Extractivas (DGEAE)
Dirección General de Políticas para el Cambio Climático (DGPCC)
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)
Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables (DNSPRNR)
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)
Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS)
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC)

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)
Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)



Participación de la sociedad civil

Se realizarán acciones entre el gobierno y la sociedad civil, tales como **reuniones de colaboración, capacitación, intercambio de información y de experiencias** y demás tareas para sumar esfuerzos para avanzar en *la implementación del Acuerdo de Escazú*, y el cumplimiento de los derechos de acceso, el fortalecimiento de capacidades, así como la protección de los defensores de los derechos humanos en materia ambiental.

¡Muchas gracias!

Senén Valdés Villalobos
senen.valdes@semarnat.gob.mx

Vicente Silva Liga
vicente.silva@semarnat.gob.mx

M. Guadalupe Flores Medrano
maria.medrano@semarnat.gob.mx

**MEDIO
AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

